



<b>Respuesta a Solicitud de Información Pública</b> <b>Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado</b> <b>Sistema Integral de Información y Atención</b> <b>Ciudadana</b>	<b>Nº Solicitud: AC003T-000000124</b>
	<b>Página 1 de 03</b>
	<b>Documentos Anexos: 0</b>

<b>Asunto</b>	<b>José Carvallo De Ferrari</b>
<b>Correo Electrónico</b>	<b><u>Jjcarballo1@gmail.com</u></b>

**Señor Carvallo:**

Damos respuesta a su Solicitud de Información Pública, ingresada a esta Dirección Nacional con fecha 13 de junio de 2016 con el Folio AC003T-000000124, mediante la cual solicitó lo siguiente:

*"Solicito se me informe cuánto dinero se ha gastado en la tramitación de la demanda de Perú, en contra de Chile, ante la Corte de la Haya.*

*Por favor, incluir TODOS los aspectos presupuestarios que sean relevantes, que hayan sido pagados tanto por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como también por los otros organismos estatales involucrados en estas diligencias.*

*Asimismo, considerar y entender como gasto, los honorarios de abogados, asesores, agentes y profesionales en general, que hayan tenido intervención en este caso en particular, como asimismo, los gastos de transporte aéreo, comida, hospedaje, etc."*

Sobre el particular, agradecemos su interés por la labor que realiza este Ministerio en la defensa de Chile en los casos ante la Corte Internacional de Justicia.

Respecto a su pregunta, podemos informar que el total equivale a \$15.853.077.074. El detalle se reparte de la siguiente manera:

	2009	2010	2011	2012	2013	2014	TOTAL
Gasto en Personal	249.974.172	187.140.666	268.347.898	324.879.607	330.668.185	665.088.491	2.026.099.019
Bienes y Servicios de Consumo	3.105.194.243	1.181.163.061	2.585.581.367	1.858.724.723	2.989.940.279	1.990.526.126	13.711.129.799
Adquisición de Activos No Financieros	40.984.195		1.332.681	4.820.700	62.082.047	6.628.633	115.848.256
<b>TOTAL</b>	<b>3.396.152.610</b>	<b>1.368.303.727</b>	<b>2.855.261.946</b>	<b>2.188.425.030</b>	<b>3.382.690.511</b>	<b>2.662.243.250</b>	<b>15.853.077.074</b>

\*Los montos corresponden a pesos del año presupuestario en el que se generaron.



Es importante destacar que se trata del presupuesto asignado a la defensa de Chile ante la Corte Internacional de Justicia, por lo que estos montos también comprenden los costos de la defensa del caso Bolivia v. Chile, a partir del año 2011.

En cuanto al detalle solicitado sobre "los honorarios de abogados, asesores, agentes y profesionales en general (...), como asimismo los gastos de transporte aéreo, comida, hospedaje, etc.", lamentamos informarle que la información no se encuentra sistematizada de esa manera, si no que cada acto administrativo que trae como consecuencia un gasto monetario, se incluye dentro del presupuesto destinado a la defensa en el juicio. Realizar un desglose mayor, para un período tan amplio de tiempo, implicaría revisar una gran cantidad de comisiones de servicio, órdenes de compra de pasajes y, en general, todos los actos administrativos que se han realizado dentro del presupuesto especial destinado para estos efectos, labor que demandaría distraer de sus funciones durante semanas a funcionarios de esta Dirección, que no podrían dar cumplimiento a las labores necesarias para el correcto funcionamiento del Servicio.

Respecto del ítem "personal" que solicita, nos complace informar que toda la información correspondiente a honorarios se encuentra en la sección de Gobierno Transparente de nuestra página institucional, donde podrá acceder al registro histórico de las remuneraciones de los funcionarios encargados de la defensa. Cabe mencionar que los miembros del Comité Asesor son nombrados por su destacada trayectoria en ámbitos de interés para la defensa ante la Corte y por esta función no reciben remuneración.

En cuanto al equipo de asesores internacionales, es importante aclarar que en los montos totales entregados más arriba se encuentran contenidos todos los gastos por concepto de abogados y asesores internacionales, sin embargo el detalle de dichos gastos es reservado.

Al respecto, corresponde tener presente el fallo de fecha 13 de enero de 2014 de la Excm. Corte Suprema en la causa rol N° 13510-2013, que acogiera el recurso de queja interpuesto en contra de la Sexta Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago, dejando sin efecto la sentencia de 13 de noviembre de 2013 que rechazara la reclamación interpuesta por el Consejo de Defensa del Estado, en aquella parte que acogía el amparo por denegación de información relativa a la identidad de los abogados que habían representado a Chile ante la Corte Internacional de Justicia de La Haya en el proceso caratulado por dicha Corte "Maritime Dispute (Perú v. Chile)", así como la referida a los honorarios percibidos por cada uno de ellos.

En este sentido, se estima que la publicidad, comunicación o conocimiento de los honorarios pagados al equipo jurídico que representa a Chile en la defensa de la demanda interpuesta por Bolivia ante la Corte Internacional de Justicia de La Haya, afectaría el interés nacional, al estar referida a las relaciones internacionales de Chile, de forma que se reconoce el deber de proteger sus prerrogativas y exclusividad.

Sobre el particular, el fallo de la Excm. Corte Suprema antes invocado señala en su visto DECIMO PRIMERO que "si bien es cierto la expresión "interés nacional" no se encuentra definida en términos formales, no lo es menos que las reglas hermenéuticas



contenidas en nuestro ordenamiento jurídico llevan a la conclusión de que, por vaguedad y complejidad, en lo sustancial, ella confluye en el establecimiento de un estándar genérico encaminado a proteger un aspecto relevante del bien común de la sociedad política conformada por todos los habitantes de la nación o a la satisfacción de necesidades, objetivos o demandas propias de la comunidad nacional que, vinculadas al ámbito de las relaciones diplomáticas y a la defensa de sus aspiraciones internacionales esenciales, deben ser atendidas, evaluadas y solucionadas por los organismos estatales pertinentes bajo la dirección central del Presidente de la República, a quien el constituyente ha encargado como Jefe de Estado la conducción de los intereses del país en esta materia”.

Asimismo, cabe considerar que tal como lo expresa el señalado fallo en su visto DECIMO QUINTO, “(...) los abogados de las partes que actúan ante la Corte de La Haya “gozarán de los privilegios e inmunidades necesarios para el libre desempeño de sus funciones”, un derecho que, por aplicación de la Resolución N° 90 de la Asamblea General de Naciones Unidas (...) , debe ser entendido a la luz de la “Convención general sobre prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas”, y en particular de su artículo IV sección 11, la que otorga inviolabilidad a “todo papel o documento” del profesional respectivo, de lo que se deriva que el cliente en esta relación, vale decir el Estado de Chile, se haya sujeto a un deber de reserva que le impide dar a conocer el contenido, entre otros documentos, de los contratos suscritos por él con los abogados que lo representan ante ese Tribunal internacional, instrumentos en los que constan los datos de que se trata”.

A mayor abundamiento, corresponde tener en cuenta que el Gobierno boliviano aprobó el 16 de mayo de 2014, el decreto supremo N° 200, que institucionaliza los principios de confidencialidad y reserva para cualquier gestión o actuación relativa a la política marítima llevada a cabo por servidores públicos o particulares en ese país, por lo que revelar la información solicitada respecto de los honorarios del equipo de abogados que defiende a Chile en esta causa perjudicaría los intereses de Chile en este juicio, generando además una situación de asimetría jurídica y política en el tratamiento de la materia entre ambos países.

En consecuencia, habida consideración de lo expuesto y en virtud de lo dispuesto en la causal contemplada en el artículo 21 N° 4 de la ley N° 20.285, esta Dirección Nacional debe denegar parcialmente su solicitud, en cuanto al detalle de los honorarios recibidos por el equipo jurídico compuesto por abogados internacionales que colaboran en la defensa de nuestro país con motivo de la demanda interpuesta por Bolivia.

Le saluda atentamente,



ANSELMO POMMÉS SERMINI

Director Nacional de Fronteras y Límites del Estado (S)